PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. EXPDTE.: C101-12AA-0514-0024

El presente pliego tiene por objeto establecer las características técnicas por las que se ha de regir la contratación de la prestación de servicios de jardinería en las instalaciones deportivas gestionadas por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S. A.

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este contrato es el mantenimiento de los espacios deportivos y las jardinerías ornamentales en las Instalaciones Deportivas que gestiona la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A (en adelante **Deporte de Andalucía**), con estricta sujeción a la normativa legal aplicable con especial atención al RD 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía.

SEGUNDA.- INSTALACIONES DEPORTIVAS OBJETO DEL SERVICIO DE JARDINERÍA.

Los servicios objeto de licitación se llevaran a cabo en las instalaciones que para uno de los lotes se detallan a continuación:

- **Lote 1. Provincia de Sevilla:**
  - Instalación Deportiva La Cartuja (IDLC).
- **Lote 2. Provincia de Huelva:**
  - Ciudad Deportiva de Huelva (CDH).
- **Lote 3. Provincia de Málaga:**
  - Ciudad Deportiva de Carranque (CDC).
  -

Las empresas licitadoras **podrán ofertar** por un **único lote o por varios.**

TERCERA.- DURACIÓN

Para los **lotes 1 y 2**, el plazo inicial de vigencia del contrato se estima en **VEINTICUATRO (24) MESES** a contar desde la firma del correspondiente contrato. Dicho inicio del contrato tendrá lugar una vez adjudicado el procedimiento de licitación que, se estima, tendrá lugar el **1 de noviembre de 2014**.

Para el **lote 3** el inicio tendrá lugar el **16 de mayo del 2015**, siendo el plazo inicial de vigencia del contrato de **DIECISIETE MESES Y MEDIO** (17,5).

La finalización de todos los lotes tendrán lugar el **31 de octubre de 2016**.

Los contratos podrán ser prorrogados, antes de su finalización, por un periodo máximo igual al de su duración inicial (24 meses para los lotes 1 y 2 y 17,5 meses para el lote 3). En todo caso, la prórroga será obligatoria para la empresa adjudicataria y potestativa para **Deporte de Andalucía.** La obligación de prorrogar el contrato se comunicará a la empresa adjudicataria con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización. La negativa a la prórroga por parte de dicha empresa conllevará la pérdida automática de la fianza depositada.

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS DE LAS INSTALACIONES OBJETO DE LA LICITACIÓN.

4.1.1 INSTALACIÓN DEPORTIVA LA CARTUJA (SEVILLA).

Esta instalación cuenta con jardinería ornamental y con espacios deportivos, ocupando un espacio total de 158.500 m², de los cuales: 2.500 m² son de jardinería ornamental y 156.000 m² de espacios deportivos. De los que 140.000 m² corresponden a un campo de golf de 9 hoyos y una zona de prácticas, con calle de prácticas y 3 greenes de prácticas y 16.000 m² a dos campos de rugby, uno de césped artificial y otro de césped natural.

4.1.2 CIUDAD DEPORTIVA DE HUELVA (HUELVA)

Esta instalación cuenta con unos 12.000 m² de espacios de jardinería a mantener, de los cuales 250 m² son de jardinería ornamental, 2.500 m² de praderas, 4.000 m² de parterres y 5.300 m² de césped artificial.

4.1.3 CIUDAD DEPORTIVA DE CARRANQUE (MÁLAGA)

Esta instalación cuenta con unos 17.000 m² de superficie ajardinada con plantaciones de árboles, arbustos, jardineras, parterres, macetas, enredaderas y un campo de césped natural.

4.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS A REALIZAR.

Las tareas a realizar por la empresa adjudicataria serán las que se detallan a continuación:

- Mantener los espacios deportivos (naturales y artificiales) y la jardinería ornamental en el estado más saludable posible.
- Coordinar el trabajo de mantenimiento con la Dirección de la Instalación o persona que ésta designe, para presentar la Instalación en perfecto estado. Incluyendo la adecuación de los campos con las características exigidas en caso de partidos, torneos, grupos u otra actividad deportiva o social.
- Organización de un servicio de guardia para atender emergencias que puedan surgir fuera del horario laboral ordinario.

Presentar al mes de la adjudicación un **programa de mantenimiento** que será aprobado por la Dirección de cada Instalación, para evitar la mayor parte de las enfermedades, plagas y malas hierbas, controlando la aparición de los mismas, optimizando los recursos y respetando el medio ambiente. Dicho programa constará de:

1. Programa de fertilización: Dicho calendario especificará las fechas de aplicación, abonos a aplicar y métodos de aplicación.
2. Programa de tratamientos fitosanitarios: Se determinará el número y frecuencia de los tratamientos fitosanitarios en función de las enfermedades, plagas y malas hierbas. La empresa adjudicataria deberá comunicar el tratamiento a realizar a la Dirección de la Instalación antes de dicha aplicación. La persona destinada a realizar dicha aplicación deberá cumplir con los requisitos exigidos según la normativa vigente sobre la manipulación y utilización de productos fitosanitarios.
   Se establecerán, tres calendarios de aplicación, definiendo materia activa, dosis y método de aplicación para los siguientes casos:
   - Control de malas hierbas. Se realizarán tratamientos químicos o mecánicos, preventivos o curativos, según la situación en cada momento.
   - Control de plagas. Se realizarán tratamientos químicos o mecánicos, preventivos o curativos, según la situación en cada momento.
   - Control de enfermedades. Se realizarán tratamientos químicos o mecánicos, preventivos o curativos, según la situación en cada momento.

3. Programa de riego: Se establecerá el programa de riego, en función de las necesidades hídricas de las variedades establecidas en los campos y zonas ajardinadas, adecuado a las condiciones meteorológicas, optimizando los consumos de agua y energía eléctrica.
4. Programa de siegas: La siega se efectuará siempre con la maquinaria adecuada al tipo de superficie y al tipo de pradera, cortacéspedes autopropulsados para pequeñas y medias superficies y medios mecánicos con mayor rendimiento para las grandes superficies. Se recogerán las frecuencias de siegas a efectuar para cada zona de los campos, con las alturas de corte, las máquinas empleadas y las características de estas.
5. Programa de podas: Se establecerá el programa de poda, de las especias arbóreas de la Instalación. La poda se realizará en aquellas especies vegetales que lo requieran (árboles, arbustos, especies leñosas, etc.) y en el momento más oportuno. Los restos de la poda se retirarán para ser transportadas a los contenedores de recogida de residuos y posterior transporte al vertedero.
6. Programa de tiempos: En el mismo programa de mantenimiento, se presentará un **calendario de tiempos** que será aprobado por la Dirección:
   - Horario invierno. Especificando las tareas a realizar durante el invierno.
   - Horario primavera. Especificando las tareas a realizar durante la primavera.
   - Horario verano. Especificando las tareas a realizar durante el verano.
   - Horario otoño. Especificando las tareas a realizar durante el otoño.

- Gestionar los residuos ocasionados, tanto orgánicos como inertes. De igual forma, la empresa adjudicataria cumplirá con los requisitos necesarios exigidos por las normas o certificaciones medioambientales necesarias.
- La empresa adjudicataria se compromete a no realizar ningún estudio, prueba o experimentación en ninguna zona del campo sin previa consulta a la Dirección de la Instalación.
- La empresa adjudicataria se compromete a reponer:
  - Zonas dañadas: Siempre que en cualquier zona ornamental o deportiva aparezcan zonas dañadas, debido a un mal uso de maquinaria (rapadas, derrames, pérdidas de aceites, falta de tratamiento etc.) o cualquier otro motivo causado por error en el mantenimiento se repondrá mediante resiembra, colocación de tepes o de la especie dañada de la misma especie libre de impurezas. En el caso de pérdidas o daños en el material vegetal o en cualquier infraestructura debida a mal uso de las zonas por parte de los usuarios o empleados de la Instalación, la empresa adjudicataria quedará exenta de cubrir dichos gastos por daños, vandalismos, roturas o averías.
  - Viveros: Será por cuenta de la empresa adjudicataria cuando sea necesario debido a error del mantenimiento o mal estado.
  - Plantación: La reposición será por cuenta de la empresa adjudicataria cuando sea necesario debido a un error de mantenimiento o mal estado.
- Limpieza de cada Instalación. La empresa adjudicataria se encargará de mantener limpia de restos vegetales las Instalaciones Deportivas. Se realizará de manera continuada y consistirá en la eliminación de malas hierbas así como la recogida de restos orgánicos e inorgánicos que aparezcan y su retirada a vertedero. En el mantenimiento de viales, se incluye las reposiciones de tierra de albero existente en los mismos. Cuando proceda, además de las zonas ocupadas por árboles, arbustos o flor, se tratarán contra las malas hierbas, otras superficies sin plantación como pueden ser caminos, zonas de estar, terrenos indeterminados, etc.

  Los residuos originados de las labores propias de jardinería se trataran conforme la norma ISO 14001. Por ello, la adjudicataria debe disponer de un contenedor para elementos vegetales de manera permanente en cada instalación y debe retirarlo y reponerlo siempre que sea preciso.
- Dentro del mantenimiento en las Instalaciones, se incluye el **sistema de riego**, incluyendo la reparación y, en su caso, la reposición de los elementos que sufran deterioro por el uso. Quedando excluidos los desperfectos o reposiciones por vandalismo o robo.

  La conservación, mantenimiento y reposición de los sistemas de riego y de todos los elementos necesarios para ello, serán a cargo de la empresa adjudicataria, las averías, roturas, etc. que, por cualquier causa se produjeran, serán subsanadas a su costa con la prontitud necesaria para que no incidan en la buena conservación de la superficie a regar que en ningún caso superará las 48 horas desde el comienzo de la avería, y se comunicará de forma inmediata a la persona responsable del contrato.

Si por el incorrecto cumplimiento de cualquiera de estos extremos o de la realización de los riegos se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno u otros perjuicios, la empresa adjudicataria restablecerá, por su cuenta, la situación primitiva de la zona dañada y abonará, en su caso, los gastos ocasionados.

- En el mantenimiento del **sistema de bombeo** y sus componentes electrónicos, eléctricos, mecánicos, válvulas, conductos, y piezas especiales. Así como, las revisiones de: Control de presiones, cuadros eléctricos, manómetros y presostatos. La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños, desperfectos o averías ocasionados por un fallo en la interpretación de estos medidores.
  Quedan excluido del apartado anterior, los siguientes elementos: Inducido, inductor, carcasa.
  No será responsable de aquellos defectos de fábrica de los equipos o materiales que estén en garantía.
- Se incluye el mantenimiento del **sistema de drenaje**, incluyendo la reparación y en su caso reposición de tuberías, arquetas, conexiones etc. que sufran deterioro por el uso, quedando excluido los deterioros por vandalismo.
- La empresa adjudicataria presentará el listado de **maquinaria** disponible y necesaria para el servicio en el programa de mantenimiento. Es responsable de disponer en el momento en que sea necesario de los materiales y maquinarias necesarias para garantizar la continuidad de las labores.

4.2.1 INSTALACIONES DEPORTIVAS LA CARTUJA.

La definición de los distintos tratamientos y tareas a ejecutar por parte de la empresa adjudicataria de la licitación se regirá por la zona donde se realicen.
Se distinguen las siguientes zonas:

A. Campo de golf: Mantenimiento de las zonas y material deportivo necesario para la práctica.
B. Campo de rugby de césped natural.
C. Campo de rugby de césped artificial.
D. Arboleda y zonas ajardinadas.

A. CAMPO DE GOLF

Las labores necesarias para el mantenimiento del campo de golf se definen según las zonas: Greenes, Tees y Antegreenes, Calles y Rough, Bunkers, Lagos.

GREENES: Las tareas a realizar en los greenes son:

- Posición de banderas: No menos de 3 cambios de copas en días alternos a la semana.
- Siega: Siempre con maquinaria de corte helicoidal. Principalmente manuales de green excepto cuando sea necesario el uso de tripletas especiales de green, en cuyo caso se usará una manual para el corte de limpieza. La dirección de siega se hará cruzada perpendicularmente en cortes sucesivos. La frecuencia de siega será entre 6 y 7 días a la semana en verano y en invierno y la altura de corte estará comprendida, entre los 3 y los 5 mm, todo previa consulta a la Dirección de la Instalación o persona nombrada para ello.
- Pinchado (Aireado): Se realizará mediante maquinaria especializada para el pinchado de greenes. Los pinchos utilizados estarán en perfecto estado, con ángulo de contacto afilado. La frecuencia será de 2 pinchados huecos al año, en primavera y en otoño, seguidos de recebos de arena de sílice de igual característica que la empleada en su construcción, en primavera y otoño. La frecuencia de los pinchados macizos será de 2 pinchados al año, en verano y en invierno, seguidos de recebos de arena de sílice de igual característica que la empleada en su construcción, en primavera y otoño.
  El % de incidencia de pinchado será superior al 25% y con una profundidad mínima de 10 cm rompiendo así la suela de labor. No obstante, estos valores serán consultados con la Dirección de la Instalación o persona encargada al respecto.
  Siempre que sea necesario, se deberá pasar 1 tratamiento con el spiker.
- Corte vertical (Verticut): Como medio menos agresivo de corte vertical, se usará el groomer, dependiendo de la época del año y del estado del césped. Se realizará no menos de 1 vez al mes en época de crecimiento. El número de veces que se realiza al año, dependerá del estado del césped. Se realizarán no menos de 3 verticuts al año en los greenes, 1 en otoño, 2 antes del verano.
- Recebo: Se realizará con maquinaria adecuada (recebadora) debiendo la empresa adjudicataria aportar la arena necesaria y de la misma calidad que la preexistente en los greenes y la dosis la necesaria según la función. Se

realizarán no menos de 4 recebos al año, independientes del de los pinchados, 2 en primavera y 2 en otoño y con dosis la necesaria para reponer el material extraído más una capa que cubra la totalidad del green en el caso del pinchado de pincho hueco. En caso de recebos superficiales la dosis será la necesaria que cubra la totalidad del green.

- Fertilización: La empresa adjudicataria presentará un plan de fertilización donde se recojan el número y tipo de abonado a aplicar a lo largo del año, dependiendo siempre de los resultados obtenidos por las analíticas de suelo y hoja, los cuales habrá que realizar al inicio de cada estación del año. En dicho plan se indicará la composición de los abonos: nitrógeno, fósforo, potasio además de otros nutrientes adicionales: calcio, magnesio, hierro, etc.
  En principio se deberán de realizar 8 abonados en greenes al año, con fertilizantes de liberación lenta, específicos para greenes de campo de golf y con abonadoras manuales.
- Tratamientos fitosanitarios: Por las especiales características de los materiales a emplear, será imprescindible el cumplimiento de las normativas relativas a la manipulación y aplicación de los mismos. Se realizará con personal cualificado y contando con todos los medios de protección adecuados al tratamiento a realizar. Se consultará a la Dirección de la Instalación o a la persona que esta nombre antes de cualquier aplicación de fitosanitarios, tanto el momento de su aplicación como la dosis y la materia activa a aplicar. El tratamiento fitosanitario en greenes se hará con sistema de aplicación manual, evitando así la compactación de estos por vehículos pesados.
- Rulado: Se realizarán no menos de 4 rulados al año de greenes con rulo específico para ello.

TEES Y ANTEGREENES:

Ambas zonas se van a definir conjuntamente ya que su mantenimiento es muy similar.

- Siega: Se realizará siempre con maquinaria de corte helicoidal, principalmente tripletas helicoidales. La dirección de siega se hará cruzada perpendicularmente en cortes sucesivos. La frecuencia de siega deberá ser adecuada a la época del año en la que nos encontremos. Se segarán no menos de 3 veces a la semana en verano y 2 en invierno para los tees y 3 veces a la semana durante todo el año para los antegreenes. La altura de corte tantos en los tees como en los antegreenes, previa consulta a la Dirección de la Instalación o persona encargada al respecto, estará comprendida entre los 10 y los 15 mm dependiendo de la época del año, del uso que tenga, del público y del objetivo del campo.
- Pinchado:
  En antegreenes, la frecuencia será de 2 pinchados huecos al año, seguidos de recebos de arena de sílice de igual característica que la empelada en su construcción, en primavera y otoño. La frecuencia de los pinchados macizos, será de 2 pinchados macizos al año, seguidos de recebos de arena de sílice de igual característica que la empelada en su construcción, en primavera y otoño.
  En tees, la frecuencia será de 2 pinchados huecos al año, seguidos de recebos de arena de igual característica que la empleada en su construcción, en primavera y otoño. La frecuencia de los pinchados macizos, será de 2 pinchados macizos al año, seguidos de recebos de arena lavada, debiendo la empresa adjudicataria aportar la arena necesaria y de igual característica que la empleada en su construcción, en primavera y otoño con dosis la necesaria para reponer el material extraído más una capa que cubra la totalidad del tee en el caso del pinchado de pincho hueco.
  También se deberá pasar un tratamiento con el spiker.
- Corte vertical (verticut): Se realizarán no menos de 4 verticuts al año en los antegreenes, 1 en otoño, 2 antes del verano y no menos de 2 al año en los tees, 1 en invierno, 1 en verano.
- Recebado: Se realizará con maquinaria adecuada (recebadora) debiendo la empresa adjudicataria aportar la arena necesaria y ser de la misma calidad que la preexistente en los antegreenes y tees y con dosis la necesaria que cubra la totalidad del antegreenes y los tees. La frecuencia de recebos en antegreenes al año, independiente del de los pinchados, será de 4 veces al año, 2 en invierno y 2 en verano y de 4 veces al año en tees, 2 en invierno y 2 en verano.
- Fertilización: Se realizarán no menos de 8 abonados al año en los antegreenes. Los fertilizantes serán de liberación lenta, específicos para greenes de campo de golf y se utilizarán abonadoras manuales. En los tees se realizarán los abonados que se realicen para las calles, utilizando abonadoras manuales o de arrastre.
- Tratamientos fitosanitarios: Con el fin de mantener libre de plagas, enfermedades y malas hierbas, los tees y antegreens del campo, se realizarán cuantos tratamientos se consideren necesarios. Se consultará a la Dirección de la Instalación o a la persona que esta nombre antes de cualquier aplicación de fitosanitarios, tanto el momento de su

aplicación como la materia activa a aplicar. Para su aplicación se empleará un vehículo multiuso y su accesorio fumigador en los tees y manualmente en los antegreenes.

- Tees artificial: Mantenimiento general de los tees artificial será por cuenta de la empresa adjudicataria, incluyendo, riegos, recebos de arena y cepillado. La arena necesaria aportar será por cuenta de la empresa adjudicataria y será de las mismas características que la empleada en su construcción.

CALLES Y ROUGH:

- Siega: Deberán segarse las calles con máquinas de corte helicoidal. Para su siega se utilizará preferentemente segadora con cinco unidades de corte. La dirección de siega se hará perpendicularmente en cortes sucesivos, la frecuencia de siega será de no menos de 2 veces a la semana en verano y 1 en invierno y la altura de corte estará comprendida entre 10-15 mm.
- Fertilización: Se realizarán no menos de 3 abonados anuales con abonos complejos de liberación lenta, dependiendo siempre de los resultados obtenidos por las analíticas de suelo y hoja, los cuales habrá que realizar antes de cada abonado. Esta fertilización se efectuará mediante un tractor y una abonadora de calles. Se respetará en todo momento todas las normas de seguridad y salud y de protección del medio ambiente aplicable.
- Pinchado: Se realizará mediante tractor con una pinchadora de arrastre al menos 1 pinchado hueco al año y 1 pinchado macizo
- Recebado: Se receberá con arena de las mismas características que la empleada en su construcción para cubrir el pinchado hueco.
- Spiker: Se pasará el spiker 2 veces al año. En otoño y en primavera.

BÚNKERS: Es imprescindible que estén en perfecto estado todos los días de la semana, siendo necesario para ello:

- Rastrillado: Consiste en repasar mediante un peinado y con una máquina específica, la arena de todos los búnkers del campo. También habrá que realizar un rastrillado manual en las paredes de los búnkers que lo demanden por su pendiente o altura. Se rastrillarán todos los búnkers al menos 3 veces por semana.
- Reposición de arena: La empresa adjudicataria se comprometerá a reponer de arena cuando se haya gastado debido al uso en los búnkers, de igual característica a la existente y usada en su construcción. Se aportará no menos de 5 tn de arena de sílice de las mismas características de su construcción al año.
- Siega de taludes búnkers: Se realizará mediante cortadora flotante. Se segarán al menos 1 vez por semana tanto en invierno como en verano. La altura de corte estará comprendida entre 30 y 50 mm.
- Perfilado de los bordes: Se debe de realizar mediante segadoras de hilo y desbrozadoras anuales, dependiendo del crecimiento de la hierba. Se perfilarán no menos de 1 vez por semana.
- Humedales: La empresa adjudicataria será responsable del mantenimiento de los humedales del campo, incluyendo su limpieza. Se encargará de rastrillarlo, en el caso del waste búnker entre 1 y 2 veces a la semana y aplicar los tratamientos fitosanitarios necesarios para el control de la mala hierba.

LAGOS: La empresa adjudicataria se comprometerá al correcto mantenimiento de los lagos en cuanto al pH, Ce, algas u otros organismos previa consulta a la Dirección de la Instalación o persona encargada. El pH estará siempre comprendido entre 7-9 para lo que realizará los tratamientos que sean necesarios. Para ello realizará no menos de 3 tratamientos anuales con Sulfatos de cobre, según las necesidades.

La empresa adjudicataria quedará exenta del control y tratamiento de legionela tanto en el sistema de riego como en los lagos.

MATERIAL DEPORTIVO DEL CAMPO DE GOLF: Se repondrá el material necesario para la práctica cuando sea sustraído por robo o hurto o se deteriore por el uso. Este material incluye: Banderas, mástiles, hoyos, rastrillos tanto del campo de golf como de la zona de práctica.

B. CAMPO DE RUGBY DE CÉSPED NATURAL.

El campo de rugby ocupa una superficie de 8.000 m^2 de hierba natural está formado por diversas especies de cespitosas.

- Siega: Deberán segarse con máquinas de corte helicoidal, preferentemente una segadora con 3 unidades de corte o bien con una unidad de corte provista de rulo para compactar. La dirección de siega se hará perpendicularmente en cortes sucesivos, la frecuencia será de no menos de 2 veces a la semana en verano y en invierno y la altura, estará comprendida entre 18- 30 mm.
- Fertilización: Se incluirá dentro del Plan de Abonado a aportar por la empresa adjudicataria. Se realizarán 4 abonados anuales con abonos complejos de liberación lenta. Las dosis y equilibrios será aquel que mantenga a la planta en todo momento en perfecto estado nutricional, dependiendo siempre de los resultados obtenidos por las analíticas de suelo y hoja, los cuales habrá que realizar antes de cada abonado. Esta fertilización se efectuará mediante un tractor y una abonadora o mediante una abonadora manual.
- Pinchado: Se realizará mediante tractor con una pinchadora de arrastre. El número de pinchados será no menor de 2 pinchados huecos al año y 4 pinchados de pinchos macizos. Estos pinchados irán seguidos de recebos de arena de misma granulometría de la usada en su construcción, con la dosis necesaria para reponer el material extraído, más una capa que cubra la totalidad del campo, en el caso de pinchado hueco.
- Se deberá pasar el spiker tantas veces como sea necesario.
- Corte vertical (Verticut): Se realizarán no menos de 2 verticuts al año, 1 en invierno, 1 en verano.
- Recebado: Se realizará con maquinaria adecuada (recebadora) debiendo ser la arena que se suministre de la misma calidad que la preexistente en el campo y la dosis la necesaria según la función. Se realizarán no menos de 4 recebos al año, 2 en primavera y 2 en otoño, independiente de los pinchados. En caso de recebos superficiales la dosis será la necesaria que cubra la totalidad del campo.
- Tratamientos fitosanitarios: Se consultará a la Dirección de la Instalación o a la persona que esta nombre antes de cualquier aplicación de fitosanitarios, tanto el momento de su aplicación como la dosis y la materia activa a aplicar.
- Rulado: Se realizarán tantas veces como sea necesaria según el estado del campo.
- Cuidados: Al finalizar los encuentros disputados en este campo o como mucho al día siguiente de la celebración de estos, se debe reponer los desperfectos ocasionados por el desarrollo del juego y en su caso resembrando las zonas que hayan quedado desprovistas de césped.

C. CAMPO DE RUGBY DE CÉSPED ARTIFICIAL

El campo de rugby de césped artificial ocupa una superficie de 8.000 m^2. Su mantenimiento será de carácter semestral e incluirá:

- Cepillado y aspiración del césped con cepillo rotatorio longitudinal y transversal.
- Descompactación profunda del relleno
- Recebado del campo
- Riego cuando sea necesario

El mantenimiento diario como la limpieza será por cuenta de la Instalación.

D. ARBOLEDA Y ZONAS AJARDINADAS

Todas aquellas tareas necesarias para el correcto mantenimiento de los árboles plantados en zonas ajardinadas, deportivas y aparcamientos serán responsabilidad de la empresa adjudicataria, tales como:

- Riego según las necesidades.
- Abonado según la planta y la época.
- Poda, cuando sea necesaria, ya sea por cuestiones fisiológicas, estratégicas, de protección o estéticas.
- Tratamiento por enfermedad o plaga.

El número de ejemplares implantados en la Instalación es de:

Nombre común	Unidades	Nombre común	Unidades
Ficus	16	Pinos	20
Tipuanas	66	Zapote	6
Nogal	1	Altea	90
Plataneras	8	Granado de flor	25
Chopos	130	Abutilón	10

Naranjos	54	Adelfa común	714
Acacias	115	Amoraduzo	25
Árbol del amor	50	Buddleia	20
Jacarandas	70	Cassia	55
Sauce llorón	30	Lantanas	50
Algarrobos	10	Malvavisco	25
Cipreses	770	Pittosporum	25
Falsa Pimientas	55	Retama	115
Grevillea	30	Taraje	150
Casuarinas	170	Parkinsonia	6
Olmos	10	Plataneras	4
Olivos	10	Celthis	19
Cipreses	11	Palmera	1
Yucas	3		

Además de estas especies, formando setos hay 1.046 metros lineales, de los cuales (393) son de Adelfas, (40) de Bojs y (85) de Cipreses. En arriates hay 1.500 m²: Lavanda (175), Rosal (240), Tuyas (220) y Tipuanas (220). Hay 73 macetones con Bambú (14), Helechos (17), Cintas (4), Ficus (5), Evónimos (10), Pacíficos (3), Lantanas y Margaritas (8) y (12) de Interior.

Los restos de podas y materia seca depositada o caída sobre las zonas ajardinada deben ser retirados y depositados en contenedores por cuenta de la empresa adjudicataria.

4.2.2 CIUDAD DEPORTIVA DE HUELVA.

La definición de los distintos tratamientos y tareas a ejecutar por parte de la empresa adjudicataria de la licitación se regirá por las zonas donde se realicen.
Se distinguen las siguientes zonas:

A. Especies arbóreas: Árboles y arbustos
B. Especies cespitosas
C. Jardinería ornamental
D. Canchas de césped artificial: pistas de pádel, pista de tenis, campo de fútbol y campo de fútbol 5.

A. ESPECIES ARBÓREAS

La empresa adjudicataria deberá mantener las especies arbóreas implantadas en la Instalación.
Para ello se incluyen todas aquellas tareas necesarias para el correcto mantenimiento de los árboles plantados en zonas ajardinadas, deportivas y aparcamientos, tales como:

- Riego según las necesidades.
- Abonado según la planta y la época.
- Poda cuando sea necesaria, ya sea por cuestiones fisiológicas, estratégicas, de protección o estéticas.
- Tratamiento por enfermedad o plaga.

Se realizarán todas aquellas labores, riegos, abonados, podas, tratamientos, escardas, limpieza de parterre etc. que requiera cada una de las especies implantadas.

El número de ejemplares implantados en la Instalación es de 72 formados por:

Nombre común	Unidades
Tipuanas	23
Chopos	7
Aligustres	1
Higueras	3
Naranjos	7
Pinos piñoneros	10

Falsa pimienta	5
Cipreses	5
Tuya	1
Pittosporum	10

El número de arbustos distribuidos en la Instalación es de forma aproximada:

Nombre común	Unidades
Yucas	15
Adelfas	11
Acebuches	17
Lavandas	16
Mortuñeras	18
Lentiscos	10
Pacíficos	8
Romeros	17
Palmitos	15
Plumeros	6
Cicas	3
Buganvilla	10
Pitas	2
Palmeras	3

Los restos de podas y materia seca depositada o caída sobre las zonas ajardinada deben ser retirados y depositados en contenedores por cuenta de la empresa adjudicataria.

B. ESPECIES CESPITOSAS

La Instalación Deportiva de Huelva, dispone de distintos parterres cubiertos de cespitosas. En total ocupan unos 4.270 m^2. Estos parterres se mantendrán mediante un programa de mantenimiento que será entregado a la Dirección de la Instalación. Dicho programa estará compuesto por los puntos detallados en apartados anteriores.

C. JARDINERÍA ORNAMENTAL

El resto de la vegetación a mantener que no se clasifica ni en árboles/arbustos o especies cespitosas los englobamos en jardinería ornamental. Se dispone de distintos centros de jardinería ornamental compuestos por setos (10ml), rosales (19ml), hiedras (170 ml), dimorfotecas (33ml) y macetas (6).
Estos se mantendrán mediante un programa de mantenimiento que será entregado a la Dirección de la Instalación. Dicho programa estará compuesto por los puntos detallados en apartados anteriores.

D. CANCHAS DE CÉSPED ARTIFICIAL: PADEL, TENIS Y FUTBOL

Canchas de césped artificial: pistas de pádel, pista de tenis, campo de fútbol y campo de fútbol 5. De unos 5.300 m^2, cuyo mantenimiento será de carácter semestral, incluirá:

- Cepillado y aspiración del césped con cepillo rotatorio longitudinal y transversal)
- Descompactación profunda del relleno
- Recebado del campo
- Riego cuando sea necesario.

4.2.3 CIUDAD DEPORTIVA CARRANQUE

La definición de los distintos tratamientos y tareas a ejecutar por parte de la empresa adjudicataria de la licitación se regirá por la zona donde se realicen.
Se distinguen las siguientes zonas:

A. Especies arbóreas
B. Especies cespitosas
C. Jardinería ornamental
D. Campo deportivo de césped natural

A. ESPECIES ARBÓREAS

La empresa adjudicataria deberá mantener las especies arbóreas implantadas en la Instalación.
Para ello se incluyen todas aquellas tareas necesarias para el correcto mantenimiento de los árboles plantados en zonas ajardinadas, deportivas y aparcamientos, tales como:

- Riego según las necesidades.
- Abonado según la planta y la época.
- Poda cuando sea necesaria, ya sea por cuestiones fisiológicas, estratégicas, de protección o estéticas.
- Tratamiento por enfermedad o plaga.

Se realizarán todas aquellas labores, riegos, abonados, podas, tratamientos, escardas, limpieza de parterre etc. que requiera cada una de las especies implantadas.

El número de ejemplares implantados en la Instalación es el que se detalla a continuación:

Nombre científico	***Nombre común***	***Unidades***	***Nombre científico***	***Nombre común***	***Unidades***
Acacia cyanophylla	*Mimosa*	*1*	*Laurus nobilis*	*Laurel*	*3*
Acer negundo	*Arce*	*1*	*Ligustrum japonico*	*Aligustre*	*1*
Arecastrun romanzoffianum	*Coco plumoso*	*1*	*Melia azederach*	*Cinamomo*	*2*
Bougainvillea glabra	*Buganvilla*	*3*	*Morus alba*	*Morera*	*2*
Brachychiton populneum	*Brachichiton*	*8*	*Nerium oleander*	*Adelfa*	*12*
Campsis radicans	*Bignonia roja*	*5*	*Olea europea*	*Olivo*	*2*
Callistemun s.p.	*Limpia tubos*	*5*	*Phoenix canariensis*	*Palmera canaria*	*1*
Casuarina equisetifolis	*Pino australiano*	*9*	*Phoenix datilifera*	*Palmera datilera*	*41*
Cercis siliquastrum	*Arbol del amor*	*13*	*Pinus halepensis*	*Pino carrasco*	*3*
Chorisia a.p.	*Palo borracho*	*1*	*Platanus x hispanica*	*Platano de sombra*	*1*
Cupressus cempervirens	*Cipres*	*7*	*Populus alba*	*Alamo blanco*	*4*
Erytrina coralladendro	*Arbol del coral*	*4*	*Prunus dulcis*	*Almendro*	*1*
Eucalyptus s.p.	*Eucalicto*	*8*	*Prunus pissardi*	*Ciruelo rojo*	*2*
Ficus benjamina	*Ficus*	*2*	*Robinia pseudoacacia*	*Falsa acacia*	*9*
Ficus elástica	*Arbol del caucha*	*1*	*Schinus molle*	*Falsa pimienta*	*14*
Grevillea robusta	*Roble australiano*	*12*	*Tipuana speciosa*	*Tipuana*	*2*
Hibiscus rosa-sinensis	*Pacifico*	*1*	*Viburnum tinus (Lucidum)*	*Viburnon*	*10*
Jacaranda mimosaefolia	*Jacaranda*	*3*	*Wahintonia filifera*	*Wachintona*	*1*

El número de arbustos distribuidos en 600 m aproximados distribuidos de la siguiente forma:

Nombre científico	***Nombre común***	***Metros lineales***
Abelia x grandiflora	*Abelia*	*6 m*
Duranta repens	*Duranta*	*35 m*
Ligustrum japonicum	*Aligustre*	*64 m*
Lonicera caprifolium	*Madre selva*	*70 m*
Nerium oleander	*Adelfa*	*105 m*
Myoporum pictum	*Transparente*	*101 m*
Myrtus communis	*Arrayan*	*146 m*
Pittosporum tobira	*Pitosporo*	*90 m*
Rosmarinus officinalis	*Romero*	*15 m*

Los restos de podas y materia seca depositada o caída sobre las zonas ajardinada deben ser retirados y depositados en contenedores por cuenta de la adjudicataria.

B. ESPECIES CESPITOSAS

La Ciudad Deportiva Carranque, dispone de distintos parterres cubiertos de cespitosas. En total ocupan unos 16.400 m², de los cuales 8.700 m² de Bermuda (Cynodon dactylon) y 7.700 m² de Gramón (Stonotaphum secundatun). Estos parterres se mantendrán mediante un programa de mantenimiento que será entregado a la Dirección de la Instalación. Dicho programa estará compuesto por los puntos detallados en apartados anteriores.

C. JARDINERÍA ORNAMENTAL

El resto de la vegetación a mantener que no se clasifica ni en árboles/arbustos o especies cespitosas los englobamos en jardinería ornamental. Esta se mantendrá mediante un programa de mantenimiento que será entregado a la Dirección de la Instalación. Dicho programa estará compuesto por los puntos detallados en apartados anteriores.

D. CAMPO DEPORTIVO DE CÉSPED NATURAL

De unos 8.723 m² de Bermuda (Cyndon dactylon), cuyo mantenimiento se ajustará al uso deportivo en cada momento. Las labores mínimas de siega, riego, abonado y tratamientos, serán las desarrolladas en apartados anteriores.

QUINTA.- PERSONAL Y GESTIÓN

La empresa adjudicataria deberá contar con una persona que actuará como responsable del servicio, será el interlocutor con **Deporte de Andalucía**, y dará las instrucciones precisas para la realización de los trabajo. Organizará y distribuirá el servicio prestado por su personal. Dicho responsable o la persona en quien delegue durante su ausencia, será el responsable de los trabajadores que la empresa adjudicataria asigne a cada instalación y será el interlocutor válido con **Deporte de Andalucía**, para tratar los asuntos relacionados con el servicio. Dicho responsable deberá disponer de titulación necesaria acorde al puesto a desempeñar.

En ningún caso **Deporte de Andalucía**, pondrá a disposición de la empresa adjudicataria personal, maquinaria o productos fungibles o no fungibles relacionados con ningún aspecto del servicio contratado.

El personal de la empresa adjudicataria pondrá en conocimiento de **Deporte de Andalucía**, cualquier hecho que considere anómalo o extraordinario, para que sea subsanado, corregido o simplemente conocido.

El personal llevará en lugar visible una placa distintiva con sus datos personales. Asimismo, todo el personal fijo o eventual de los servicios, deberá ir uniformado por cuenta de la empresa adjudicataria. Dicho uniforme deberá ajustarse a lo estipulado en el Manual de Regulación de Vestimenta y Prendas de uniformes, redactado por **Deporte de Andalucía**.

La empresa adjudicataria deberá aportar un sistema de seguimiento de presencia, cumplimiento de horarios, jornadas, verificación de sustituciones, etc., que permitan asegurar el control en la ejecución del servicio. Estará obligada a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el año, incluido el periodo vacacional.

La empresa adjudicataria, tiene la obligación en caso de ausencia por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas de personal, vacaciones reglamentarias y otras causas análogas, de cubrir dichas ausencias por su cuenta y de presentar la documentación correspondiente, de forma que se mantenga permanentemente el número de trabajadores. En caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades que, en su caso, se hayan concretado en el Pliego de Condiciones Particulares.

5.1. INSTALACIÓN DEPORTIVA LA CARTUJA

El personal necesario para la realización del servicio deberá prestarlo de lunes a viernes en jornada completa. Sábados, domingos y festivos, podrá reducirse dependiendo de las circunstancias, si bien habrán de realizarse las labores necesarias y, en todo caso, bajo la responsabilidad de la empresa adjudicataria que habrá de consensuarlo con la Dirección de la Instalación.
El horario será aquel que permita realizar las tareas especificadas en el apartado anterior en función de la apertura y cierre de la Instalación, de las horas de juego de la Escuela de Golf y del campo de rugby.
Deberán quedar cubiertos diariamente antes de la entrada de los jugadores al campo, los siguientes servicios: limpieza del campo, siega de greenes, posiciones de banderas, posiciones de tees y rastrillado de búnkers. Durante el día la revisión de riego: que incluye el riego de secas, reparación de posibles averías para terminar la jornada.
El personal será aquel con suficiente responsabilidad y conocimientos para asegurar el buen estado del campo y la solución de los posibles imprevistos y averías.
El horario del personal estará sujeto a las necesidades del campo, adecuándose en caso de torneos u otras actividades deportivas, siendo este horario el determinado por la Dirección de la instalación o persona designada para ello.
El perfil y tareas de los miembros del equipo de mantenimiento deberán ser las que se detallan a continuación:

5.1.1. UN ENCARGADO/COORDINADOR

Deberá ser un profesional con experiencia, con estudios específicos en el mantenimiento de campos de golf, césped deportivo y jardinería.
Esta persona, además de ser uno más en las labores cotidianas, asumirá los siguientes cometidos:

- Responder ante la Dirección de la Instalación, frente a cualquier tarea anteriormente enumerada para el correcto estado de la Instalación.
- Mantener los campos deportivos y zonas ornamentales en buenas condiciones, conocerá perfectamente las diferentes alturas de corte, la compactación ideal de los búnkers, así como las necesidades de los árboles, arbustos y plantas ornamentales.
- Controlar toda la maquinaria y utillaje inventariados destinados al mantenimiento de vegetación e instalaciones.
- Controlar, diariamente, las fichas de entrada y salida de personal a su cargo.
- Ordenar el trabajo diario del personal a sus órdenes, previendo la duración de las diferentes tareas para aprovechar al máximo el trabajo de dicho personal.
- Controlar los consumos diarios de combustibles rellenando los partes de control diseñados al efecto.
- Controlar con periodicidad mensual los consumos de todos aquellos productos necesarios para el desarrollo de su trabajo
- Establecer un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria a base de revisiones periódicas de niveles, cambios de aceites, etc.
- Establecer el programa de riego adaptado a cada zona de los campos y en función a las condiciones meteorológicas de cada momento. Para ello conocerá perfectamente el programa informático que regula los riegos.
- Establecer un programa de mantenimiento rutinario de la estación de bombeo para detección de problemas, evitando posibles averías.
- Coordinar el trabajo de mantenimiento con la Dirección de la Instalación, para evitar la mala presentación de los campos en momentos importantes desde el punto de vista deportivo (torneos, grupos especiales, etc.).
- Vigilar el correcto funcionamiento de toda la infraestructura del campo de golf; estación de bombeo, red de riego, instalaciones de la nave de mantenimiento, redes, etc.
- Reparar averías, fugas o desperfectos de toda la infraestructura del campo de golf, redes, sistema de riego ocasionados por errores en la construcción o por su uso rutinario.

5.1.2. JARDINEROS

Sus funciones serán las siguientes:

- Realizar, de acuerdo con las exigencias de calidad marcadas todas las faenas que se ordenen.
- Conocer las partes del campo y el ritmo del juego.
- Usar correctamente la maquinaria necesaria para el desarrollo de su trabajo diario.
- Ejecutar las labores diarias de limpieza de las máquinas antes de ser guardadas al finalizar la jornada.

- Solucionar los pequeños fallos de las máquinas que puedan ser resueltos en el transcurso de las faenas diarias, para reducir al máximo los tiempos muertos innecesarios.

5.2. CIUDAD DEPORTIVA DE HUELVA

El personal que preste el servicio debe cubrir la jornada de trabajo completa en horario de mañana de lunes a viernes (no festivos), todos los días (excepto fines de semana y festivos).
Según las necesidades de la Instalación, las condiciones meteorológicas o eventos especiales, la empresa adjudicataria dispondrá de más personal para realizar las labores que sean necesarias.

5.3. CIUDAD DEPORTIVA DE CARRANQUE

Personal necesario para la realización del servicio.
Según las necesidades de la Instalación, las condiciones meteorológicas o eventos especiales, la empresa adjudicataria dispondrá de más personal para realizar las labores que sean necesarias.

5.4. DEDICACIÓN Y HORARIO

En la oferta deberá proponerse el horario que, en función de la organización de los trabajos previstos, se considere más operativo; no obstante, éste deberá ser aprobado por **Deporte de Andalucía**. De la misma forma, deberán ser aprobadas por el citado servicio las posibles modificaciones al plan de trabajo previsto.
La empresa adjudicataria podrá establecer horarios nocturnos para aquellas labores que por sus condiciones de especialidad sea más factible o adecuado de realizar en horario nocturno.
El horario establecido no condicionará las actuaciones extraordinarias o de carácter urgente en las que será obligatoria una intervención inmediata.
Si durante la vigencia de este contrato se acordase entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores la reducción o modificación de la jornada de trabajo, esto no repercutirá en la calidad de los servicios contratados.

SEXTA.- MAQUINARIA

El siguiente listado de máquinas deberá estar disponible en todo momento y en correcto estado para su uso, para realizar cualquier tipo de tarea en la IDLC y será exclusivamente utilizable por el personal encargado por la empresa adjudicataria:

Para el mantenimiento del campo de golf:
- 2 manuales helicoidales greenes.
- 2 accesorios groomer para las manuales de greenes.
- 1 tripleta helicoidal greenes.
- 1 accesorio de verticut greenes.
- 1 accesorio de spiker greenes.
- 2 tripletas helicoidales para tees y antegreenes y para el campo de rugby.
- 1 quíntuple helicoidal calles.
- 1 máquina verticuts calles.
- 1 segadora rotativa roughs.
- 1 rastrilladora moto-búnkers.
- 1 fumigadora fitosanitarios.
- 1 fumigadora manual.
- 1 mochila de aplicación por contacto.
- 2 vehículos de transporte.
- 2 remolques vehículos.

- 1 vehículo multiusos.
- 1 recebadora calles.
- 1 recebadora greens.
- 1 pinchadora calles.
- 1 pinchadora greens.
- 1 barredora-recogedora de calles.
- 1 tractor pala.
- 1 corta filos.
- 1 rulo de calles.
- 1 rulo de greenes.
- 2 abonadores manuales.
- 1 recortadora filos búnkers.
- 2 desbrozadoras flotantes para taludes.
- 2 desbrozadoras de hilo.
- 1 abre hoyos.
- 1 electro soldadora.
- 1 medidor manual de ph.
- 1 medidor manual de Ce.
- Herramientas de trabajo y taller necesarias para un buen funcionamiento de la maquinaria, así como su puesta a punto de afilados de las cuchillas.
- Material de jardinería propio para las labores de las plantas ornamentales.

Para el mantenimiento del campo artificial, la maquinaria necesaria en el momento de su realización será:
- Barredora.
- Descompactadora.
- Recebadora.

Las máquinas necesarias para el mantenimiento de las Instalaciones de la Ciudad Deportiva de Huelva son las de mantenimiento general de jardinería como:
- Rotativas autopropulsadas para las zonas de mayor extensión.
- Manuales para donde las autopropulsadas no pueden acceder.
- Desbrozadoras de hilo.
- Corta setos.
- Tijeras de podar.

Estas deberán estar disponibles en todo momento y en correcto estado para su uso, para realizar cualquier tipo de tarea en la CDH y será exclusivamente utilizable por el personal encargado por la empresa adjudicataria.

Para el mantenimiento del campo artificial, la maquinaria necesaria en el momento de su realización será:
- Barredora.
- Descompactadora.
- Recebadora.

La maquinaria necesaria para el mantenimiento de las Instalaciones de la Ciudad Deportiva Carranque, son las de mantenimiento de césped deportivo para el campo natural:
- Tripleta helicoidal.
- Rotativas autopropulsadas para las zonas de mayor extensión.
- Manuales para donde las autopropulsadas no pueden acceder.
- Desbrozadoras de hilo.
- Corta setos.
- Tijeras de podar.

Estas deberán estar disponibles en todo momento y en correcto estado para su uso, para realizar cualquier tipo de tarea en la CDC y será exclusivamente utilizable por el personal encargado por la empresa adjudicataria.

SÉPTIMA.- PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS

El sistema de riego deberá ser supervisado asegurándose el buen funcionamiento y la perdurabilidad de dicho sistema. La empresa adjudicataria deberá comprobar el buen funcionamiento, y quedará obligada a comunicar a **Deporte de Andalucía,** cuantas apreciaciones relacionadas surgiesen.
El mantenimiento y puesta a punto de la red de riego también implicará el obligado cumplimiento del R.D. 865/2003 de Prevención y Control de la Legionelosis y la adopción de medidas higiénico-sanitarias, por la parte en que éste pudiera afectar al sistema de riego por aspersión, según viene recogido en dicho R.D. ya que se trata de una instalación con tendencia a la proliferación y dispersión de Legionella en ambientes urbanos.
La empresa adjudicataria deberá realizar las siguientes tareas para el mantenimiento de los riegos por aspersión y que se relacionan a continuación:

- Revisión semestral del circuito y boquillas de riego.
- Revisión mensual de filtros.
- Revisión semanal del equipo de tratamiento del agua (cuando proceda).
- Se evitarán periodos prolongados de paro que favorecen el estancamiento del agua y la proliferación de Legionella. Si el agua no procede de la red pública de abastecimiento deberá estar sometida a un tratamiento mínimo de filtración y desinfección.
- El funcionamiento se realizará en horario de mínima afluencia de personas, preferentemente durante la noche y el agua no alcanzará directamente a las mismas.

La empresa adjudicataria quedará exenta del control y tratamiento de legionela tanto en el sistema de riego como en los lagos. Sin embargo, la empresa adjudicataria de jardinería facilitará toda la información que tenga sobre los sistemas de riego a la empresa adjudicataria de Prevención y Control de la Legionelosis en las siguientes tareas:

- Limpieza y desinfección anual de todo el sistema de riego.
- Análisis anual de Legionella. (La toma de muestras se hará teniendo en cuenta la época de mayor riesgo, con temperaturas elevadas).
- Igualmente se valorará positivamente, la formación del personal y el interés para formarse según los protocolos de seguridad preestablecidos para riesgos en los sistemas de riego, principalmente por legionelosis.
- En cualquier otra tarea necesaria para el mantenimiento y control de la legionelosis.

OCTAVA.- FACULTADES DE DEPORTE DE ANDALUCÍA

Es facultad de **Deporte de Andalucía** realizar el seguimiento de los trabajos que se lleven a cabo por parte de la empresa adjudicataria pudiendo exigir al responsable de ésta, así como las correcciones que vayan en beneficio del servicio. El procedimiento para realizar dicho seguimiento será establecido por **Deporte de Andalucía**.
Deporte de Andalucía podrá establecer las franjas horarias para la prestación de los servicios, previa comunicación a la empresa adjudicataria.
En el supuesto de cesión a la adjudicataria de alguna dependencia para la prestación del servicio, **Deporte de Andalucía** tendrá libre acceso a la misma para comprobar el estado de las instalaciones cedidas.
Deporte de Andalucía se reserva la facultad de exigir a la empresa adjudicataria el cambio de cualquier trabajador, cuando considere que el mismo no realiza correctamente el servicio por inexperiencia, falta de profesionalidad, cuando no procediera con la debida corrección, fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido o causara daños en la Instalación. En estos supuestos **Deporte de Andalucía** retirará la autorización de entrada y se limitará a dar cuenta a la empresa adjudicataria para que adopte las medidas disciplinarias que tenga por convenientes, sin que sea responsable de las consecuencias que de ello se pudieran derivar.

NOVENA.- OTRAS CONSIDERACIONES

Previa autorización de **Deporte de Andalucía**, la empresa adjudicataria podrá realizar a su cargo obras de mejora en la red de riego, que pasarán a ser propiedad de **Deporte de Andalucía**, sin derecho a indemnización alguna. En todos los casos, cualquier reforma o nueva instalación se ajustará a la normativa municipal al respecto, aportando la documentación oportuna que defina en su totalidad, la obra realizada.
La empresa adjudicataria realizará un **informe técnico de periodicidad semestral**, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Relación ordenada y resumida de tareas ejecutadas durante el periodo y adecuación al Programa de Mantenimiento presentado por la empresa.
- Mejora y reformas propuestas.
- Personal asignado de forma permanente y posibles modificaciones en el mismo.
- Variaciones en el inventario de jardinería.
- Indicación del estado de conservación y patologías detectadas, incluyendo los tratamientos fitosanitarios que se estén prestando.
- Consumos de agua de riego.
- Mantenimiento de red de riego.
- Informe sobre las actuaciones dirigidas hacia la conservación del medioambiente, ahorro y sostenibilidad.
- Otros.

En cuanto al uso de las instalaciones, **Deporte de Andalucía**, facilitará a la empresa adjudicataria el agua, alumbrado y energía eléctrica que precise para el cumplimiento de su cometido, no permitiéndose el abuso de estos elementos.

Para cualquier **aclaración o consulta técnica** relativa al presente pliego de prescripciones técnicas podrán dirigirse a: **Patricia Rull Muñoz, Telf.: 955.043.939/697.355.412– c-electrónico: prull@andalucia.org.**

Sevilla, 22 de Julio 2014.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA S.A. EXPDTE.: C101-12AA-0514-0024

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la prestación de servicios de jardinería en las instalaciones deportivas gestionadas por **Deporte de Andalucía**, de conformidad con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

Se señalan como tipo máximo de licitación para cada uno de los lotes las cantidades que se detallan a continuación:

- **Lote 1. Provincia de Sevilla:**
  – Instalaciones Deportivas La Cartuja (IDLC): **QUINIENTOS DIEZ MIL EUROS (510.000,00 EUROS)**, más el I.V.A. correspondiente.

- **Lote 2. Provincia de Huelva:**
  – Ciudad Deportiva de Huelva (CDH): **CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 EUROS)**, más el I.V.A. correspondiente.

- **Lote 3. Provincia de Málaga:**
  – Ciudad Deportiva de Carranque (CDC): **NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (90.322,58 EUROS),** más el I.V.A correspondiente.

En dicho importe se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los servicios.
Las empresas licitadoras deberán mantener su oferta durante un plazo de TRES meses, a contar desde la fecha de presentación de ofertas.

TERCERA.- FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono, con arreglo al precio convenido, del servicio realmente efectuado, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por **Deporte de Andalucía**.
La empresa adjudicataria emitirá facturas mensuales, por los trabajos realizados. La empresa adjudicataria presentará junto con la factura, TC1 y TC2 del mes anterior. Dicha documentación serán requisitos necesarios para la validación de la factura por parte de la dirección de la Instalación. Tras la aceptación por **Deporte de Andalucía** se procederá al pago de la correspondiente factura. En caso contrario **Deporte de Andalucía** deberá indicar los motivos de la no conformidad.
Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de las correspondientes facturas mediante transferencia bancaria a 60 días a contar desde la fecha de entrada de la factura en el Registro de **Deporte de Andalucía**, previa conformidad por la dirección de la instalación con el servicio prestado y con la documentación necesaria para la validación de la factura.
Las facturas emitidas se expedirán conforme a las exigencias del R.D. 1.619/2012 y responderán siempre a las prestaciones contratadas.
En cada factura deberán aparecer los siguientes datos: **EXPTE.: C101-12AA-0214-0024-EC14-0030.**

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El plazo de duración del contrato será el establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante lo anterior, la ejecución de los trabajos y/o servicios contratados se subordinará a la financiación que para cada ejercicio presupuestario se autorice en los respectivos presupuestos.
Se declara improcedente la revisión de precios.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter privado y se regirá por lo aquí establecido y, para lo no previsto en él, serán de aplicación las normas de Derecho Privado, a excepción del procedimiento de adjudicación que le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
El presente Pliego de Condiciones Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como los Anexos que se acompañan, revisten carácter contractual.
El contrato estará, asimismo, sujeto a lo establecido por las normas del Derecho comunitario que, en su caso, le sean de aplicación.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar con Deporte de Andalucía las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 75 a 79 del TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.
Las empresas licitadoras deberán, asimismo, acreditar no estar incursas en los supuestos de prohibiciones para contratar que se recogen en el artículo 60 del TRLCSP, y cumplir con las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.
Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.
De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, titulaciones, permisos y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
Las proposiciones de las empresas licitadoras que no cumplan con estas exigencias serán desestimadas.

SÉPTIMA.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

a) Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas deberán presentarse en el Registro de **Deporte de Andalucía**, sito **en Sevilla**, Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, 1ª planta 41092 Sevilla, y ser entregadas en **sobres cerrados**, por servicio de mensajería o en mano, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dirigidas a la Unidad de Contratación- Secretaría General de la Empresa.

Plazo de presentación de ofertas: hasta el 16 de septiembre de 2014 a las 14:00 horas.

Horario: 9:00 h. a 14:00 h.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta

mediante fax o telegrama en el mismo día, de conformidad con el artículo 80 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (acreditación del envío y anuncio del mismo) no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo arriba señalado.

No se admitirán los anuncios de envío de documentación vía **correo electrónico**.

El número de **fax** al que deberá ser remitido el anuncio de envío de propuesta es: **955.043.932**.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Apertura de proposiciones: el 26 de septiembre de 2014 a las 12:00 horas.

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores presupone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego de Prescripciones Técnicas y Condiciones Particulares sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con **Deporte de Andalucía**.

Las empresas licitadoras no podrán presentar más de una proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si también lo hicieren o hubieran hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

b) Formalidades.

Las empresas licitadoras presentarán tres sobres en la forma que a continuación se indica:

Sobre A: Proposición económica.
Sobre B: Proposición técnica.
Sobre C: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Deberá figurar en el exterior de cada uno de los tres sobres:

- Nombre de la empresa licitadora, o licitadoras en el caso de Unión Temporal de Empresas.
- Domicilio Social.
- Número de CIF y/o NIF.
- Teléfono, correo electrónico y fax de contacto, al que **Deporte de Andalucía** realizará todas las comunicaciones requeridas en el procedimiento de adjudicación.
- Persona de contacto.
- Título del Proyecto y número de expediente de licitación.
- En su caso, lotes a los que se licita.
- Firma del representante legal de la empresa licitadora, debidamente diligenciada con el sello correspondiente.

En los sobres se **incluirá**, debidamente enumerada, la siguiente documentación:

Sobre A. Proposición económica.

1. **Proposición económica**, cumplimentada conforme al **Anexo I** del Pliego de condiciones particulares, debidamente firmada y fechada por representante legal de la empresa licitadora con poder suficiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo que se anexa, que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.

Sobre B. Proposición técnica.

1. Oferta técnica, diferenciada por cada lote a la que se presente, que deberá contener los siguientes puntos:

    a. Proyecto técnico de mantenimiento: Descripción general de las actuaciones y programación de los servicios objeto de contratación, desglosados por cada una de las Instalaciones Deportivas, en orden a conseguir la mayor eficacia y racionalización en la prestación de los mismos. El proyecto deberá tener un máximo de 40 folios escritos a una sola cara.
    b. Disponibilidad de recursos humanos, material, equipo técnico: Declaración y descripción del material, instalaciones y equipo técnico que se disponga para la realización del contrato.
    c. Cualificación del personal responsable requerido, valorando el ejercicio de las funciones y conocimientos: Acreditación de la cualificación profesional de los responsables del servicio.

Las empresas licitadoras deberán enviar **DOS ejemplares (Uno en papel y otro en soporte informático Pdf, diferenciado en archivos independientes) para cada uno de los puntos solicitados de la documentación técnica.**

Sobre C. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

1. Documentos que acrediten la **personalidad de la empresa licitadora** y, en su caso, la representación.
   En el caso de **persona física**, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o el que en su caso, le sustituya reglamentariamente, y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada.
   Si se trata de **Sociedades**, escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como poder notarial suficiente justificativo de la representación que ostente el firmante de la proposición.
   Si se tratase de **empresas no españolas** de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: será suficiente con que acrediten su inscripción en el registro comercial o profesional, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del R.D. 390/1996. Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.
   De presentarse a la licitación **uniones de empresas** que se constituyan temporalmente al efecto, los documentos acreditativos de la capacidad de obrar de cada una de las empresas que la componen, conforme a las cláusulas precedentes. En el escrito de proposición de unión, deberán indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y nombrar un representante único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma.
2. Documentos que acrediten la **solvencia económica y financiera** de la empresa licitadora. Esta se acreditará aportando todos los medios que se detallan a continuación:
   - Aportando declaraciones apropiadas de entidades financieras, originales y de fecha posterior al 1 de junio de 2014, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnizaciones por riesgos profesionales.
   - Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.

3. Documentos que acrediten la **solvencia técnica** de la empresa licitadora, la cual vendrá definida por las prestaciones de servicios similares a la licitación. Esta se acreditará aportando todos los medios que se detallan a continuación :

- Certificado de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años por la empresa licitadora que incluya su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- Certificado de la empresa licitadora del material, instalaciones y equipo técnico que disponga la misma a fecha de publicación de licitación.

4. **Declaración responsable** expedida por el Órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo II** al Pliego de Condiciones Particulares, relativa a los siguientes extremos:
   a. Que la empresa licitadora posee plena capacidad de obrar y no estar incursa en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP.
   b. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tiene deudas tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija, antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar empresas adjudicatarias del contrato.
   c. Que no concurren en los representantes legales de la entidad las limitaciones impuestas por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.
   d. Que no se ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras
   e. Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.
   f. En caso de que la empresa licitadora sea extranjera, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la misma.

   La no presentación o presentación incorrecta de la declaración indicada dará lugar al rechazo de la proposición.
   La falsedad de dicha declaración, además de cualquier otra responsabilidad exigible en derecho, constituirá, previa instrucción del procedimiento que corresponda, causa de exclusión del procedimiento de adjudicación para el que se hubiere presentado o de resolución del contrato que se hubiere concertado con el infractor, y la consecuente pérdida de la garantía provisional o definitiva que, en su caso, hubiere presentado, cuyo importe será considerado como de indemnización de daños y perjuicios.

5. **Declaración responsable** firmada por la empresa licitadora o su representante legal, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo III** al Pliego de Condiciones Particulares, de que la empresa ofertante tiene implantado uno de los modelos de organización de la **prevención de riesgos laborales** previstos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (B.O.E. nº 27 de 31 de enero de 1997). La falsedad de dicha declaración, además de cualquier otra responsabilidad exigible en derecho, constituirá causa de exclusión del procedimiento de adjudicación para la empresa que se hubiere presentado o de resolución de contrato que se hubiere concertado con la empresa infractora, y la consecuente pérdida de la garantía que hubiere presentado, en su caso, cuyo importe hará suyo **Deporte de Andalucía** en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

6. **Certificado** que acredite, en su caso, la condición de centro especial de empleo, de trabajador/a autónomo/a discapacitado/a, o la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por ciento de la misma.

7. Documentación acreditativa de la inscripción en el registro de aplicadores de productos plaguicidas de la Junta de Andalucía y del personal que se encuentre en posesión del carné de aplicador homologado.

8. En su caso, **documento** que **acredite** la inscripción de la empresa licitadora en el Registro de Empresas Adheridas al **Sistema Arbitral de Consumo o Compromiso de Adhesión** al mencionado Sistema Arbitral de Consumo, debidamente registrado.

Las empresas licitadoras deberán enviar **DOS ejemplares (Uno en papel y otro en soporte informático Pdf, diferenciado en archivos independientes) de la solvencia técnica.**

Las empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán aportar, en lugar de los documentos exigidos en los puntos 1) y 2), certificación expedida por el citado Registro, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la empresa licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Las empresas extranjeras, presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano. En cualquier caso, todo documento presentado por las empresas licitadoras deberá estar en castellano.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en los sobres, podrá ser, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

Una vez adjudicado el contrato, una copia de la documentación técnica y la documentación administrativa presentada en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente quedará a disposición de la correspondiente empresa licitadora que la hubiera aportado. Transcurridos tres meses sin que se haya procedido a retirar la citada documentación **Deporte de Andalucía** se reserva la posibilidad de destruirla.

OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

Oferta económica: 60%. Se valorará, con un máximo de **60 puntos**, se otorgará a la oferta económica más baja. Las demás ofertas presentadas se puntuarán en orden decreciente de forma proporcional mediante regla de tres.

Oferta técnica: 40 %. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la documentación técnica aportada por las empresas licitadoras tomando hasta un máximo de **40 puntos**. El valor técnico se desglosa de la siguiente forma:

- Proyecto técnico de mantenimiento: 15 puntos
- Disponibilidad de recursos humanos, material, equipo técnico: 10 puntos
- Cualificación del personal responsable requerido (COORDINADOR), valorando el ejercicio de las funciones y conocimientos: 15 puntos.

Deporte de Andalucía se reserva el derecho de anular o declarar desierta la presente licitación, sin que las empresas licitadoras tengan derecho a reclamación alguna por este motivo.

Asimismo, **Deporte de Andalucía** se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la adjudicación, y en caso de no ajustarse la oferta de la empresa licitadora a lo dispuesto en el presente Pliego, desestimar la oferta presentada.

En caso de igualdad entre dos o más empresas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida en primer lugar, la proposición presentada por centros especiales de empleo o trabajador/a autónomo/a discapacitado/a, en segundo lugar aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores/as minusválidos/as no inferior al 2 por ciento de la misma.

La propuesta de adjudicación, o en su caso la adjudicación, no crea derecho alguno a favor del interesado, en tanto no se haya formalizado el correspondiente contrato.

NOVENA.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Deporte de Andalucía requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, acredite el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A.- Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva a favor y disposición de **Deporte de Andalucía** por importe del 5% de la cuantía del presupuesto de adjudicación. Dicha fianza será constituida ante **Deporte de Andalucía** y deberá ser acreditada en cualquiera de las formas permitidas por el artículo 96 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato su precio o plazo de ejecución experimente variación se reajustará la garantía, a fin de que guarde la debida proporción con el nuevo precio o plazo de ejecución resultantes.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a. De las penalidades impuestas a la empresa adjudicataria en razón de la ejecución del contrato.
b. De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a **Deporte de Andalucía** por demora de la empresa adjudicataria en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.
c. De la indemnización, total o parcial, de daños y perjuicios, en caso de resolución por causa imputable a la empresa adjudicataria.

Quedan exceptuadas del requisito de constitución de garantía definitiva, las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o disposiciones autonómicas andaluzas.

El plazo de garantía, que se establece en TRES MESES, comenzará a contarse desde la terminación de los trabajos.

B.- Documentación que acredite estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y de seguridad social, tanto propias como con respecto al personal que trabaje a su servicio:
- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones ante ésta.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando copia del último recibo.

C.- Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a **Deporte de Andalucía** durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación con la aportación por la empresa contratista de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil (condiciones particulares y generales) que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

D.- **Modelo de organización de la Prevención de Riesgos Laborales** en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología y Vigilancia a la Salud. Éste se acreditará mediante alguna de las modalidades de prevención de riesgos laborales que a continuación se detallan:
- **Modalidad de asunción por el propio empresario de la prevención de riesgos laborales**: Empresas con menos de 6 trabajadores y autónomos. La empresa licitadora deberá aportar:
  - Modelo Anexo II del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (BOE núm. 27, de 31 de enero) presentado y visado por la Autoridad Laboral.
  - Certificado de la entidad con la que tiene contratada la especialidad de vigilancia a la salud de que el contrato correspondiente que la cubre está en vigor, especificando el periodo de validez del mismo.
  - Declaración especificando el personal encargado de la gestión de la prevención de riesgos laborales en la empresa.

- **Modalidad de Servicio de Prevención Propio**: Empresas de más de 500 trabajadores o entre 250 y 500 trabajadores que realicen alguna de las actividades detalladas en el Anexo I del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Las empresa licitadora deberá aportar:
  - Acta de constitución del Servicio de Prevención Propio.
  - Certificado de entidad auditora del Servicio de Prevención (primera auditoria requerida al año de la constitución del Servicio Propio y resto cada cinco años a contar desde la primera y posteriores).
  - Declaración Responsable indicando las especialidades asumidas por la empresa licitadora y certificado de la entidad con la que se tienen contratadas el resto de especialidades no asumidas indicando que el contrato correspondiente que la/ s cubre está/ n en vigor, especificando el periodo de validez del/ los mismo/ s.
- **Modalidad de Servicio de Prevención Ajeno**: Empresas entre 7 y 500 trabajadores que no realicen las actividades detalladas en el Anexo I del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Las empresa licitadora deberá aportar:
  - Certificado de la entidad/ entidades con la que tienen contratadas las tres especialidades técnicas y la vigilancia a la salud de que el/ los contratos correspondientes que las cubren están en vigor, especificando el periodo de validez del/ los mismo/ s.
- **Modalidad de Servicio de Prevención Mancomunado**: Empresas de más de 500 trabajadores o entre 250 y 500 trabajadores que realicen alguna de las actividades detalladas en el Anexo I del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Las empresa licitadora deberá aportar:
  - Acta de constitución del Servicio de Prevención Mancomunado.
  - Certificado de entidad auditora del Servicio de Prevención (primera auditoria requerida al año de la constitución del Servicio Mancomunado y resto cada cinco años a contar desde la primera y posteriores).
  - Declaración Responsable indicando las especialidades asumidas por la empresa licitadora y certificado de la entidad con la que se tienen contratadas el resto de especialidades no asumidas indicando que el contrato correspondiente que la/ s cubre está/ n en vigor, especificando el periodo de validez del/ los mismo/ s.
- **Modalidad de asunción por los trabajadores de la empresa**: Empresas que designan a uno o varios trabajadores para ocuparse de la actividad preventiva en la empresa, teniendo en cuenta que las actividades preventivas para cuya realización no resulte suficiente la designación de uno o varios trabajadores deberán ser desarrolladas a través de uno o más servicios de prevención propios o ajenos. No obstante, no será obligatoria la designación de trabajadores cuando el empresario:
  a. Haya asumido personalmente la actividad preventiva de acuerdo con lo señalado en el artículo 11 Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
  b. Haya recurrido a un servicio de prevención propio.
  c. Haya recurrido a un servicio de prevención ajeno.

  La empresa licitadora deberá aportar:
  - Declaración Responsable indicando las especialidades asumidas por los trabajadores, en la que constarán, además, los siguientes aspectos:
    a. Relación de trabajadores designados para desarrollar la actividad preventiva.
    b. Que para el desarrollo de la actividad preventiva, los trabajadores designados tienen la capacidad correspondiente a las funciones a desempeñar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
    c. Que el número de trabajadores designados, así como los medios que el empresario ponga a su disposición y el tiempo de que dispongan para el desempeño de su actividad, son los necesarios para desarrollar adecuadamente sus funciones.
  - Certificado de la entidad con la que se tienen contratadas el resto de especialidades no asumidas por los trabajadores, indicando que el contrato correspondiente que la/ s cubre está/ n en vigor, especificando el periodo de validez del/ los mismo/ s.
  - Certificado de entidad auditora del Servicio de Prevención (primera auditoria requerida al año de la constitución del Servicio Propio y resto cada cinco años a contar desde la primera y posteriores).

La acreditación se realizará con documentos originales o copia que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

Deporte de Andalucía adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación citada, se notificará la adjudicación a todos los licitadores y se publicará en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.).

La formalización del contrato se efectuará una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, y será publicada en el perfil del contratante.

DÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1. **Obligaciones Laborales y Sociales.**
   Todo el personal destinado a la realización del objeto del contrato, dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, teniendo ésta todos los derechos y obligaciones que le son inherentes en su calidad de patrón, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social.

2. **Obligaciones en Prevención de Riesgos Laborales.**
   Las empresas adjudicataria deberán cumplir con las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

3. **Gastos e Impuestos.**
   - Los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, incluidos los de transporte, seguros y cualesquiera otros que puedan generarse, serán de la exclusiva cuenta de la empresa adjudicataria.
   - Todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato, se abonará conforme a la Ley que lo regule.

4. **Otras obligaciones**
   El personal de la empresa adjudicataria cumplimentará un parte diario del trabajo realizado con las posibles incidencias, (según modelo que la empresa adjudicataria presente a **Deporte de Andalucía** para su aprobación). Dicho parte deberá ser entregado a la dirección de la instalación diariamente. Este documento será el válido como comprobante de la factura emitida por la empresa adjudicataria.

   Todo el personal de la empresa adjudicataria que realice el servicio en la Instalación, deberá estar correctamente uniformado. En ningún caso **Deporte de Andalucía** entregará vestuario al personal de la empresa adjudicataria.

   Desde el inicio del contrato la empresa adjudicataria, deberá proveer a su personal de los Equipos de Protección Individuales que sean necesarios.

UNDÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se produzcan para **Deporte de Andalucía** o para terceros, por las omisiones, errores o conclusión incorrecta en la ejecución del contrato.

Deporte de Andalucía se reserva la posibilidad de ampliar el servicio, caso de ser necesario, a otras instalaciones dentro de la misma provincia, lo que será comunicado a la empresa adjudicataria con la debida antelación.

DUODÉCIMA.- SUBROGACIÓN

Actualmente se viene prestando los servicios de jardinería por las empresas FITONOVO, S.L.-GLOBAL GREEN MANAGEMENT, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, ALJARAFE MEDIO AMBIENTE, S.L. y EULEN, S.A. por lo que habrá de estarse a lo establecido en el correspondiente convenio colectivo de jardinería respecto a la subrogación del personal que realiza los servicios mencionados.
Relación de trabajadores:

EMPRESA	Trabajadores	Instalación	CONTRATO	Código Contrato	ANTIGÜEDAD
ALJARAFE MEDIO AMBIENTE, S.L.	D.C.G.	Ciudad Deportiva de Huelva	Aux. Jardinero	401	17/09/2007
UTE FITONOVO- GLOBAL GREEN.	A.M.C	Instalaciones Deportivas la Cartuja (Sevilla)	Encargado	100	03/03/08
UTE FITONOVO- GLOBAL GREEN.	A.G.G.	Instalaciones Deportivas la Cartuja (Sevilla)	Aux. Jardinero	100	03/02/93
UTE FITONOVO- GLOBAL GREEN.	J.L.R	Instalaciones Deportivas la Cartuja (Sevilla)	Aux. Jardinero	401	29/04/09
UTE FITONOVO- GLOBAL GREEN.	CMS	Instalaciones Deportivas la Cartuja (Sevilla)	Jardinero	401	02/04/08
EULEN, S.A.	JA.M.M	Ciudad Deportiva de Carranque	Jardinero	189	02/02/2004

DECIMOTERCERA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria se compromete a salvaguardar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos a los que tenga acceso.

La empresa adjudicataria en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con **Deporte de Andalucía**.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a **Deporte de Andalucía** con motivo de la licitación serán incluidos en un fichero de la empresa con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Las empresas licitadoras no podrán facilitar a **Deporte de Andalucía** dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de **Deporte de Andalucía** sitas en Sevilla, Estadio Olímpico, puerta M 1ª Planta 41092 con la referencia "Protección de Datos Personales".

DECIMOCUARTA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se formalizará por escrito, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite la empresa adjudicataria, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

DECIMOQUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN

La empresa adjudicataria no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del contrato y para poder subcontratar con terceros tendrá que contar con la autorización expresa y escrita de **Deporte de Andalucía**.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única contratista, aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento del mismo o por resolución.

Se entenderá que el contrato está cumplido por el contratista cuando éste lo haya realizado de acuerdo a los términos del mismo y a satisfacción de **Deporte de Andalucía** en la totalidad de su objeto.

Son causa de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
b) El mutuo acuerdo de las partes.
c) El incumplimiento total o parcial de todas o algunas de las condiciones generales o particulares pactadas.
d) Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.
e) El incumplimiento posterior a la declaración de concurso del contratista, en todo caso; o anterior si se tratare de contratos de tracto sucesivo.

Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

Los efectos de la resolución serán los siguientes:

a) Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
b) El incumplimiento por parte de **Deporte de Andalucía** de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
c) Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste perderá la garantía que hubiera presentado y deberá, además, indemnizar a **Deporte de Andalucía** los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de dicha garantía.

DECIMOSÉPTIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Deporte de Andalucía tiene como responsable del presente contrato a las/os directores de las tres instalaciones, que serán las/os encargadas/os de supervisar y velar por la correcta ejecución del contrato conforme a las especificaciones contenidas en el mismo.

El Órgano de Contratación de **Deporte de Andalucía** es el Consejero Delegado de la Empresa.

DECIMOCTAVA.- FUERO

Para cuantas cuestiones pudiesen surgir en la interpretación, ejecución o extinción del contrato, ambas partes, con renuncia al fuero que, en su caso, les pudiera corresponder, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Para cualquier **aclaración o consulta técnico-administrativa** relativa a la presente licitación podrán dirigirse a la Secretaria General- Unidad de Contratación. **Telf.: 955.043.903/– c-electrónico: contratacionsevilla@andalucia.org.**

Sevilla, 22 de julio de 2014.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª (1) ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR DEPORTE DE ANDALUCÍA, EXPDTE.: C101-12AA-0514-0024** se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) ..... a realizar los citados trabajos por un importe de ..... EUROS, más el I.V.A. correspondiente, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, presentando para ello una PROPUESTA ECONÓMICA resumida en el siguiente cuadro:

LOTES	PROPUESTA ECONÓMICA (En euros, I.V.A. excluido)
Lote 1. Provincia de Sevilla: Instalaciones Deportivas La Cartuja (IDLC)	
Lote 2. Provincia de Huelva: Ciudad Deportiva de Huelva (CDH)	
Lote 3: Provincia de Málaga: Ciudad Deportiva de Carranque (CDC)	
IMPORTE TOTAL	

Lugar, fecha y firma del/la declarante (2)

1. En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas.
2. En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D./Dª ....., con D.N.I. nº ....., en nombre propio o en representación de la Empresa (1) ....., al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación denominado **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR DEPORTE DE ANDALUCÍA EXPDTE.: C101-12AA-0514-0024,** convocado por, La Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S. A., declara bajo su responsabilidad:

- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de adjudicataria, si lo fuere
- Que la empresa licitadora posee plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tiene deudas tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija, antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar empresas adjudicatarias del contrato.
- Que no concurren en los representantes legales de la entidad las limitaciones impuestas por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Que no se ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras
- Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.
- Que en caso de que la empresa sea extranjera, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la misma.
-

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente declaración.

Lugar, fecha y firma del/la declarante (2)

1. En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas.
2. En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas.

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./Dª ....., con D.N.I. nº ....., en nombre propio o en representación de la Empresa (1) ....., al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación denominado **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS TURISMO Y DEPORTE EN ANDALUCÍA, EXPDTE.: C101-12AA-0514-0024**, convocado por La Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S. A., declara bajo su responsabilidad:

- Que en cumplimiento con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE núm. 269 de 10 de noviembre), la empresa ha optado por la siguiente organización preventiva, conforme a las modalidades establecidas por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (B.O.E. nº 27 de 31 de enero de 1997).

  (Señale la opción que corresponda)

  ☐ Asume personalmente la acción preventiva.
  ☐ Designación de uno o más trabajadores.
  ☐ Creación de un Servicio de Prevención Propio.
  ☐ Contratación de un Servicio de Prevención Ajeno.
  ☐ Constitución o adhesión a un Servicio de Prevención Mancomunado.

- Que reúne los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- Que, asimismo, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modalidad preventiva asumida.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente declaración.

Lugar, fecha y firma del/la declarante (2)

1. En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas.
2. En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas.